

Selección e Idoneidad Técnica y Moral de los Consejeros

Los Consejeros son elegidos por los Miembros de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y las normas internas que FOGAPI apruebe al respecto.

Los Consejeros deben tener una reconocida idoneidad técnica y moral de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General y la legislación aplicable, debiendo comunicar estos al Presidente del Consejo si le sobreviene algún impedimento legal para ser Consejero de FOGAPI.

Tratándose de Consejeros independientes, estos deberán cumplir a su vez con los requisitos para ocupar dicho cargo, el cual ejercerá por un plazo máximo de 10 años contados desde su primera designación en línea con lo dispuesto en el reglamento.

Los consejeros deberán cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Honorabilidad, ética, buena reputación e imagen pública.
- b) Trayectoria profesional intachable y reconocida.
- c) Inexistencia de antecedentes penales u opiniones negativas de la Superintendencia que inhabiliten al candidato para tener dicha condición y/o el desempeño de cargos de importancia en una entidad del Sistema Financiero.
- d) Capacidad de contribuir a FOGAPI con sus conocimientos.
- e) Formación académica y experiencia profesional comprobada.
- f) Conocimiento y experiencia en uno o más sectores de la actividad económica.
- g) Otros factores considerados relevantes para los Miembros.